

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**

2 **LAMEGARADIO S.A.**.....

3 **CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.**.....

4 **CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.**.....

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy tres de
6 junio del dos mil dieciséis, ante mi Abogada **MARIA ELENA GARCIA LARA**, Notaria
7 Suplente Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura
8 pública los señores: **JIMMY FABRICIO PALACIOS HOYOS** de estado civil casado, Lic.
9 Comunicación Social, **YOLANDA MARIA HOYOS CASTRO**, de estado civil divorciada, Lic.
10 Comunicación Social; y, **DOMENICA PAULETTE RENDON GONZALEZ** de estado civil
11 soltera, estudiante. Los comparecientes manifiestan que son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
12 de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, en consecuencia capaces para obligarse y
13 contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de
14 **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA** a la que proceden como queda indicado
15 con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor
16 siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
17 cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de
18 las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la
19 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
20 Anónima que se denomina **LAMEGARADIO S.A.** por sus propios derechos, los señores:
21 **JIMMY FABRICIO PALACIOS HOYOS, YOLANDA MARIA HOYOS CASTRO** y
22 **DOMENICA PAULETTE RENDON GONZALEZ**, domiciliados en la ciudad de Guayaquil y
23 de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se
24 registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano
25 que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO DE**
26 **LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA LAMEGARADIO S.A. CAPÍTULO**
27 **PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO**
28 **PRIMERO.-** Constituyese en esta ciudad la compañía que se denominará **LAMEGARADIO**



1 S.A. la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se
2 expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la: Explotación
3 de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios
4 finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión, Internet, portadores de
5 telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de transporte, así como
6 todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones;
7 a la explotación de los medios de información y transmisión tecnológica que existen a la presente
8 fecha, sean estos alámbricos, inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de
9 cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología
10 local y de larga distancia nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital,
11 móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión y cualquier otro servicio de
12 telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología;
13 *Comercialización e Intermediación de bienes y servicios publicitarios tales como: Elaboración y*
14 *medición de estrategias de mercadeo y comunicación; conceptualización de campañas de*
15 *publicidad y comunicación; creación y producción de piezas publicitarias impresas y*
16 *audiovisuales; elaboración de recomendaciones y estrategias de medios; comercialización de*
17 *espacios publicitarios en los diferentes tipos de medios de comunicación impresos y audiovisuales,*
18 *digitales u otra tipología, nacionales e internacionales; conceptualización y realización de*
19 *campañas y acciones de Relaciones Públicas; elaboración y realización de investigaciones de*
20 *mercadeo cuantitativas y cualitativas. Preparación y realización de cursos y seminarios de*
21 *capacitación y motivación; actividad de servicios de grabación de sonido en estudio o en otros*
22 *lugares, incluida la producción de programas de radio grabados (es decir, no emitidos en directos).*
23 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
24 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual
25 se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de
26 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio
27 principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
28 cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO; CAPITAL, ACCIONES**

1 **Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
2 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es
3 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en
4 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
5 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.-
6 **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos
7 inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO**
8 **SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extravía, deteriora o destruye, la compañía
9 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en
10 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos
11 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título,
12 debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
13 al título ó certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho
14 a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción
15 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones
16 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de
17 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los
18 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto, solo se les
19 dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
20 **PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
21 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
22 compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
23 proceder de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO:**
24 **DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
25 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que
26 constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
27 Presidente del Gerente General y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el
28 presente estatuto.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los



1 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta
2 General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
4 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
5 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
6 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
7 reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
8 cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
9 pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital
10 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO**
11 **DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
12 primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la
13 mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con lo
14 dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum
15 con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
16 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
17 mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias,
18 luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y
19 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y
20 se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
21 accionistas; y, por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
22 período según el estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente
23 y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director
24 o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias
25 y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la
26 convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
27 junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
28 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las

1 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
2 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
3 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las
4 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por
5 la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
6 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes
7 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.
8 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
9 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo con lo que dispone la
10 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
11 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
12 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
13 general, cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado,
14 en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
15 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
16 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
17 la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá
18 con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
19 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO**
20 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente,
21 al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
22 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes
23 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
24 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en la Ley de Compañías vigente;
25 d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
26 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
27 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
28 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado,



1 en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
2 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j) Resolver
3 los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la compañía.-
4 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y
5 Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
7 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
8 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
9 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
10 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
11 Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a
12 la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir
13 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso,
14 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones
15 de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
16 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le
17 confieren la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de
18 Accionistas. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
19 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el
20 reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El Vicepresidente de la compañía tendrá los
21 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;
22 y, b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente General y Presidente de la
23 compañía o la Junta General de Accionistas.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente
25 General o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO**
26 **VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley
27 de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá
28 por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que



091739495-9



FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FAJARDO TRIVINO
DENISSE ANDREA

FIRMA DEL CEDENTE:

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESSIONAL
LIC. COMMUNIC. SOCIAL

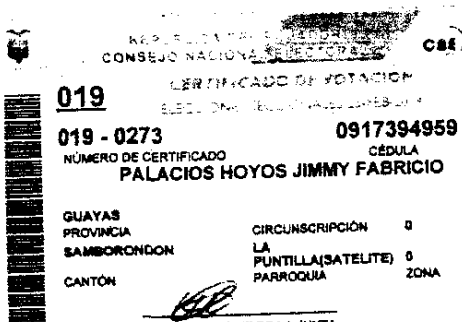
V-4343V22-42

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PALACIOS MARIN JAIME BENIGNO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 HOYOS CASTRO YOLANDA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 GUAYAQUIL
 2015-04-14
 FECHA DE EXPIRACION
 2027-04-14
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL


FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAR

IDECU0917394959<<<<<<<<<<<<
19840406M20270414ECU<<<<<<<<<
PALACIOS<HOYOS<<JIMMY<FABRICIO



1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA





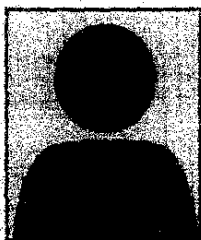
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0917394959

Nombres del ciudadano: PALACIOS HOYOS JIMMY FABRICIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 6 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. COMUNIC. SOCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: FAJARDO TRIVIÑO DENISSE ANDREA

Fecha de Matrimonio: 11 DE OCTUBRE DE 2014

Nombres del padre: PALACIOS MARIN JAIME BENIGNO

Nombres de la madre: HOYOS CASTRO YOLANDA MARIA

Fecha de expedición: 14 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

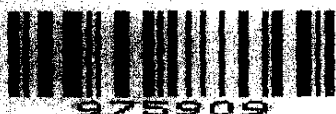
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

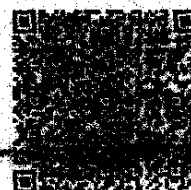
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.03 12:22:29 -05'00'ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



975909



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0907673636

Nombres del ciudadano: HOYOS CASTRO YOLANDA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 12 DE MARZO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC. COMUNIC. SOCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 6 DE ENERO DE 1995

Nombres del padre: HOYOS ZAMBRANO FROILAN EUCLIDES

Nombres de la madre: CASTRO ZAVALA MARIA PIEDAD

Fecha de expedición: 3 DE ABRIL DE 2013

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emitido: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE TROYA FUERTES
Date: 2016.06.03 12:22:22 -05'00'
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



675939



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0919497016

Nombres del ciudadano: RENDON GONZALEZ DOMENICA PAULETTE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 3 DE MARZO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

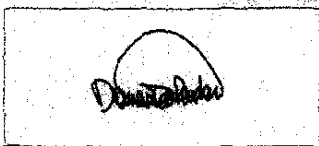
Nombres del padre: RENDON BALLADARES HOMERO CLEMENTE

Nombres de la madre: GONZALEZ ECHEVERRIA MARTHA PAULETTE

Fecha de expedición: 18 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 3 DE JUNIO DE 2016

Emissor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

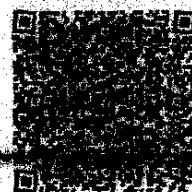
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUENTES
Date: 2016.06.03 15:24:57 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



975985



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/06/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7733799

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0907646947 ESTRADA PERLAZA ROBERTO GUSTAVO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LAMEGARADIO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: J59

OPERACION COMPLEMENTARIA J5920.01 ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE GRABACIONES MATRICES ORIGINALES DE SONIDO, COMO CINTAS MAGNETOFÓNICAS, CD.

OPERACION PRINCIPAL J5920.03 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE GRABACIÓN DE SONIDO EN ESTUDIO O EN OTROS LUGARES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE RADIO GRABADOS (ES DECIR, NO EMITIDOS EN DIRECTO).

OPERACION COMPLEMENTARIA J5920.04 ACTIVIDADES DE BANDAS SONORAS DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, GRABACIONES DE SONIDO PARA PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, ETCÉTERA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL





091739495-9



ECLIATORIANA

CASADO
FAJARDO TRIVINO
DENISSE ANDREA

SUPERIOR

LIC. COMUNIC SOCIAL

V4343V2242

PALACIOS MARIN JAIME BENIGNO

* $\frac{1}{2} \times 10^{-10}$ m. $\frac{1}{2} \times 10^{-10}$ m. $\frac{1}{2} \times 10^{-10}$ m.

HOYOS CASTRO YOLANDA MARIA

GUAYAQUIL

2015-04-14

2025 07 24

2027-04-14

CORP REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

IDECU0917394959<<<<<<<<<<<<<<
19840406M20270414ECU<<<<<<<<<<<<<
PALACIOS<HOYOS<<JIMMY<FABRICIO

019

019 - 0273

0917394959

NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PALACIOS HOYOS JIMMY FABRICIO

GUAYAS
PROVINCIA

SAMBORONDON

CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0

LA
PUNTILLA(SATELITE) 0
PARROQUIA ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



1 estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**
2 **CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la
3 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **JIMMY FABRICIO**
4 **PALACIOS HOYOS** ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señora **YOLANDA**
6 **MARIA HOYOS CASTRO** ha suscrito **DOSCIENTAS CUARENTA** acciones ordinarias y
7 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y la señorita **DOMENICA**
8 **PAULETTE RENDON GONZALEZ** ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE** acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El pago de cada
10 una de las acciones se va a realizar en numerario en un cien por ciento de su valor nominal.
11 Asimismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
12 encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de
13 constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la compañía en una institución
14 financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado
15 una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil. Los
16 accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía la señora
17 **YOLANDA MARIA HOYOS CASTRO**, y **Presidente** de la compañía el señor **JIMMY**
18 **FABRICIO PALACIOS HOYOS**, ambos por un periodo estatutario de cinco años, quienes
19 ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir
20 de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CUARTA:** Queda
21 facultado el Abogado **ROBERTO ESTRADA PERLAZA** para que realice las diligencias legales
22 y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía. Agregue usted señor
23 notario las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura. Firmado) Abogado
24 **ROBERTO ESTRADA PERLAZA.**- Registro nueve mil ciento diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA**
25 **AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo
26 texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída,
27 en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
28 conmigo, en un solo acto.



1
2
3
4
5 JIMMY FABRICIO PALACIOS HOYOS

6 Ced. C. No. 0917394959

7 Cert. de Vot. 019-0273

8
9
10 YOLANDA MARIA HOYOS CASTRO

11 Ced. C. No. 0907673636

12 Cert. de Vot. 015-0173

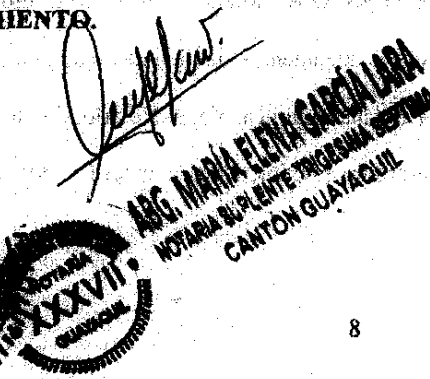
13
14
15 DOMENICA PAULETTE RENDON GONZALEZ

16 Ced. C. No. 0919497016

17 Cert. de Vot. 026-0241

18
19 AB. MARIA ELENA GARCIA LARA
20 NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON
21 GUAYAQUIL
22

23 SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
24 CUARTO TESTIMONIO. QUE FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE
25 SU OTORGAMIENTO.
26



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 22.350
FECHA DE REPERTORIO: 06/jun/2016
HORA DE REPERTORIO: 08:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:



Con fecha seis de Junio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LAMEGARADIO S.A.**, de fojas **24.532 a 24.540**, Registro Mercantil número **2.246**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **LAMEGARADIO S.A.**, a favor de **JIMMY FABRICIO PALACIOS HOYOS**, de fojas **24.447 a 24.450**, Registro de Nombramientos número **6.509.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **LAMEGARADIO S.A.**, a favor de **YOLANDA MARIA HOYOS CASTRO**, de fojas **24.451 a 24.454**, Registro de Nombramientos número **6.510.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 07 de junio de 2016

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 4 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) al ORIGINAL que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

09 JUN 2016

Dr. Renato Vázquez Leiva
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Lamaparadio S. A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Guaya

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Guaya

CANTÓN:

Guayaquil

CIUDAD:

Guayaquil

PARROQUIA:

Taupui

BARRIO:

CIUDADELA:

Kennedy Norte

CALLE:

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

H2 601 Solar 59

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

yohoca99@yahoo.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0993465057

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

a 1/2 cuadra del Hilton Colon

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Yolanda Maria Hoyos Castro

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0907673636

708017

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
10 JUN 2016 10:42

Receptor:

Firma:

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura: 003-002-000036027

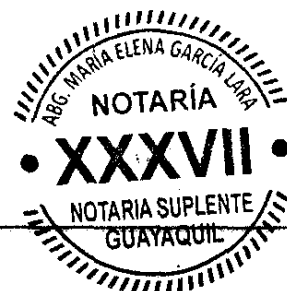


20160901037P05486

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA ELENA GARCÍA LARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901037P05486					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE JUNIO DEL 2016, (17:32)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PALACIOS HOYOS JIMMY FABRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917394959	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	HOYOS CASTRO YOLANDA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0907673636	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	RENDON GONZALEZ DOMENICA PAULETTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919497016	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE MARIA ELENA GARCÍA LARA
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AP: 6085-DP09-2016-JS



lyapsy

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/JUN/2016 11:09:35

Usu: omontaivan



Remitente: No. Trámite: 22650 -0
YOLANDO HOYOS --

Expediente: 7733799

Razón social:

LAMEGARADIO S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	201
Digitando No. de trámite, año y verificador =	